



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS



Firmado digitalmente por SICHEZ MUNOZ Victor Alejandro FAU 20601993181 soft
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2023 10:53:58 -05:00

Lima, 23 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D00011-2023-MIDIS/PNPAIS-DE

VISTOS:

El Memorando N° D000317-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa; el Informe N° D000050-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000052-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permita mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", cuyo artículo 10, literal k) señala que el director ejecutivo tiene, entre otras, la función de aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2020-MIDIS/PNPAIS se aprueba la Directiva N° 005-2017-MIDIS/PNPAIS-UPS "Normas que regulan el desarrollo de las intervenciones que se ejecutan a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores por el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", que indica en su numeral 6.2.9 que el "PNPAIS realiza el proceso de convocatoria, calificación, registro y propuesta del personal supervisor de obra y residente de obra al NE, para lo cual establece los requisitos y procedimientos acordes al tipo de servicio, en concordancia con el ejercicio profesional establecido y por la normativa nacional vigente";

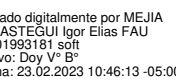
Que, a través de la Resolución Directoral N° D000059-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprueba la versión 03 del "Instructivo: Selección de supervisores y residentes de los Núcleos Ejecutores", que tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos para que el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", realice la convocatoria, calificación, registro y propuesta de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: DINCZGJ


Firmado digitalmente por VALDERRAMA ZAMALLOA Carolina Ruth FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2023 10:47:24 -05:00


Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2023 10:46:54 -05:00


Firmado digitalmente por MEJIA VERASTEGUI Igor Elias FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2023 10:46:13 -05:00

asignación de supervisores y residentes de los Núcleos Ejecutores, para la ejecución y liquidación de los componentes objeto de los Convenios de Cooperación;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000034-2021-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la versión 3 del procedimiento “Control y registro de documentos normativos” del Programa Nacional PAIS, el mismo que en su numeral 7.1 establece las condiciones para la gestión de documentos internos;

Que, mediante Memorando N° D000317-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 16 de febrero del 2023, la Unidad de Plataformas de Servicios bajo el sustento del Informe N° D000266-2023-MIDIS/PNPAIS-UP-CPF emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas remite la propuesta de mejoras del “Instructivo: Selección de supervisores y residentes de los Núcleos Ejecutores”, adjuntando el cuadro comparativo entre el instructivo vigente y la propuesta de modificación planteada solicitando a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la emisión de su informe técnico correspondiente;

Que, dicha unidad sostiene que los cambios propuestos permitirán mayor celeridad en la conformación del Comité de Selección de supervisores y residentes de los Núcleos Ejecutores, toda vez que el precitado comité estaría conformado por profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios, así como en los casos complejos y urgentes de asignación de profesionales del Núcleo Ejecutor, con la finalidad de reactivar e iniciar los proyectos que se encuentren paralizados y/o nuevos proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa, mediante Informe N° D000050-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP de fecha 20 de febrero de 2023, emite opinión favorable para la aprobación de la versión 04 del “Instructivo: Selección de supervisores y residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR-NE)”, recomendando continuar con el proceso de aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, mediante Informe N° D000052-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ considera viable la aprobación de la versión 3 del “Instructivo: Selección de supervisores y residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR-NE)” al encontrarse acorde al Procedimiento denominado “Control y registro de documentos normativos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° D000034-2021-MIDIS/PNPAIS-DE y con la Directiva N° 003-2022-MIDIS del Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS aprobada con Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Plataformas de Servicios, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos; Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; Resolución Directoral N° D000034-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, que aprueba la versión 3 del procedimiento denominado “Control y registro de documentos normativos”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la versión 04 del “**Instructivo: Selección de supervisores y residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR-NE)**” identificado con el código N° PAIS.GPS. I.001-MIDIS/PNPAIS-UPS, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución a las unidades orgánicas, unidades territoriales, así como al Coordinador Coordinador Técnico y al Especialista de Calidad del Programa.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UPS00020230000220



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Unidad de Plataformas de Servicios

Fecha de aprobación: / / 2023




Página 1 de 53

INSTRUCTIVO
SELECCIÓN DE SUPERVISORES Y RESIDENTES DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES (CSSR – NE)

Instructivo N° PAIS.GPS. I.001 - MIDIS/PNPAIS-UPS

Versión N° 04

Aprobado mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° -2023-MIDIS/PNPAIS-DE

Etapa	Responsable	Cargo	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios	 <p>Firmado digitalmente por VALDERRAMA ZAMALLOA Carolina Ruth FAU 20601993181 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.02.2023 11:57:25 -05:00</p> <p>Fecha:</p>
Revisado por:	Irma Jennypher Cuba Araoz	Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	 <p>Firmado digitalmente por CUBA ARAOZ Irma Jennypher FAU 20601993181 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.02.2023 12:06:12 -05:00</p> <p>Fecha:</p>
	Igor Elías Mejía Verástegui	Ejecutivo de la Unidad de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado digitalmente por MEJIA VERASTEGUI Igor Elias FAU 20601993181 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.02.2023 17:17:06 -05:00</p> <p>Fecha:</p>
Aprobado por:	Víctor Alejandro Sichez Muñoz	Director Ejecutivo - PNPAIS	 <p>Firmado digitalmente por SICHEZ MUNOZ Victor Alejandro FAU 20601993181 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.02.2023 10:40:32 -05:00</p> <p>Fecha:</p>



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Documento sustento	Textos modificados	Responsable
01	20/02/2018	Informe Técnico N° 008-2018-MIDIS/PNPAIS-UPS, Memorandum Múltiple N° 005-2018-MIDIS/PNPAIS-UPP y el Informe N° 052-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ	Elaboración Inicial del documento	Unidad de Plataformas de Servicios
02	26/01/2021	Memorando N° 7-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, Informe N° 7-2021-MIDIS/PNPAIS-UPP y el Informe Legal N° 13-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ	Definición de responsabilidades de los miembros del Comité. Desarrolla las etapas del proceso. Se incluye términos de referencia de los supervisores y residentes, así como modelo de contrato de locación de servicios.	Unidad de Plataformas de Servicios
03	26/05/2022	Memorando N° 568-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS, Informe N° 86-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP y el Informe Legal N° 108-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ	Cambio de miembro de Dirección Ejecutiva, por uno de Recursos Humanos y encargar la presidencia del Comité a la UA Flexibilidad de requisitos mínimos para la contratación de profesionales.	Unidad de Plataformas de Servicios
04	...	Memorando N° D000317-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS, Informe N° D000050-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP.	Composición del Comité de Selección de Supervisores y residentes del Núcleo Ejecutor, únicamente por UPS. Agilización de asignación de profesionales. Flexibilidad en casos complejos.	Unidad de Plataformas de Servicios
...				



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 3 de 53

INDICE

1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE LEGAL.....	4
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	5
5. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS.....	5
5.1. DEFINICIONES.....	5
5.2. ABREVIATURAS	6
6. DESARROLLO	7
6.1. GENERALIDADES	7
6.2. RESPONSABILIDADES	9
6.3. DE LA CONVOCATORIA	10
6.4. REGISTRO DE PROFESIONALES DEL NE.....	12
6.5. DE LA ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES DE OBRA Y RESIDENTES DE OBRA	14
7. PROCEDIMIENTO RELACIONADO	16
8. ANEXOS.....	16



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 4 de 53

INSTRUCTIVO SELECCIÓN DE SUPERVISORES Y RESIDENTES DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES (CSSR – NE)

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para que el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, realice la convocatoria, calificación, registro y propuesta de asignación de supervisores de obra y residentes de obra, para la ejecución y liquidación de los proyectos Tambos objeto de los Convenios de Cooperación suscritos con Núcleos Ejecutores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité de Selección de Supervisores y Residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR - NE), y los servidores de la Unidad de Plataformas de Servicios y otras Unidades del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” que intervengan directa o indirectamente en el procedimiento de selección de supervisores y residentes.

3. BASE LEGAL

- 3.1** Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que crea el “Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”
- 3.2** Artículo 9° de la Ley N° 30680, que autoriza al MIDIS realizar intervenciones que incluyen la ejecución de proyectos de inversión a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores
- 3.3** Decreto Supremo N° 015-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento del artículo 9° de la Ley N° 30680, para la ejecución de proyectos por la modalidad de Núcleos Ejecutores, a cumplir por el “Programa Nacional Plataformas de Acción Para la Inclusión Social – PAIS”
- 3.4** Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en cuyo artículo 32° determina que la Unidad de Plataformas de Servicios es responsable de gestionar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión, así como, cumple la función de Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa, determinándose funciones específicas en el artículo 33° para la Coordinación de Plataformas Fijas en cuanto a la ejecución de proyectos bajo cualquier modalidad de ejecución
- 3.5** Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT que aprueba la “Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de los centros de Servicios Tambos”



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 5 de 53

- 3.6 Resolución Directoral N° 271-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba la versión 03 de la Directiva N° 005-2017-MIDIS/PNPAIS-UPS, denominada “Normas que regulan el desarrollo de las intervenciones que se ejecutan a través de la modalidad de Núcleo Ejecutores por el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Acción Social – PAIS”
- 3.7 Resolución Directoral N° 34-2021-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 8 de abril de 2021, mediante el cual se aprueba la versión 3 del procedimiento denominado “Control y registro de documentos normativos” (PAIS.GPP. P.05)
- 3.8 Resolución Directoral N° D000149-2021-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó la versión 2 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional Plataformas de Acción para la inclusión Social-PAIS" (PAIS.GPS. G.002), y sus anexos.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS de fecha 14 de octubre de 2022, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 003-2022-MIDIS, denominada “Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria en todas las dependencias del MIDIS, incluyendo los Programas Nacionales adscritos.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Norma ISO 37001:2016, requisito 4.5. “Evaluación de Riesgos de Soborno”, 7.5. “Información Documentada”, 8.1. “Planificación y control operacional”, 8.2. “Debida Diligencia” y 8.5 “Implementación de los Controles Anti Soborno por Organizaciones controladas y por socios de negocio.

5. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

5.1. DEFINICIONES

- **Bases para la convocatoria:** Es el documento que contiene los términos de referencia del personal a contratar por el NE, las instrucciones generales del proceso, el cronograma de la convocatoria, la forma de presentación de documentos, el lugar de publicación de resultados y los formatos de postulación que deben presentarse.
- **Coeficiente de participación:** Es la cantidad numérica que determina la participación de un profesional en los proyectos a ejecutar, y sirve para controlar el número máximo de proyectos, que en forma simultánea puede tener a cargo un profesional.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 6 de 53

- **Disponible:** Es el profesional que previamente seleccionado, muestra su aceptación para una asignación en algún proyecto.
- **Elegible por convocatoria:** Son aquellos postulantes para residente de obra y supervisor de obra, quienes, luego del proceso de selección., obtienen un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos sobre cien (100), con la finalidad de ser incorporados al Registro de Profesionales del NE.
- **Elegible por evaluación de desempeño:** Son aquellos profesionales que han prestado servicios como residente de obra y/o supervisor de obra para Núcleos Ejecutores, y hayan obtenido resultado BUENO o MUY BUENO en su última evaluación efectuada por la Coordinación de Plataformas Fijas.
- **Elegible por invitación de parte del CSSR-NE:** Son aquellos profesionales invitados por el CSSR-NE, solo cuando no se cuente con profesionales elegibles y disponibles, por convocatoria o por evaluación de desempeño.
- **Registro de profesionales del NE:** Es un registro con fines administrativos, en el que se consigna: a) A los profesionales que hayan sido declarados Elegibles en los procesos de convocatoria realizados para la selección de supervisores de obra y residentes de obra; b) A los Profesionales Evaluados por desempeño; y c) A los Profesionales invitados por parte del CSSR-NE.
- **Residente de obra:** Profesional contratado por el núcleo ejecutor, previamente evaluado, calificado y seleccionado por el Programa, cuya obligación y responsabilidad principal es ejercer la dirección técnica del proyecto, la asesoría y acompañamiento a los representantes del núcleo ejecutor, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en su contrato, siendo responsable de la ejecución de obra y conjuntamente con el tesorero del núcleo ejecutor de la correcta utilización de los recursos transferidos para la ejecución del objeto del convenio de cooperación.
- **Supervisor de obra:** Profesional contratado por el núcleo ejecutor, previamente evaluado, calificado y seleccionado por el Programa, cuya obligación y responsabilidad principal es realizar la supervisión de la ejecución técnica, social, administrativa y financiera del proyecto, así como acompañar y cautelar que las actividades técnicas sociales, administrativas y financieras se realicen de acuerdo a lo establecido en el convenio de cooperación y normativa aplicable.

5.2. ABREVIATURAS

- **CPF** : Coordinación de Plataformas Fijas
- **CSSR – NE** : Comité de Selección de Supervisores y Residente de obra



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 7 de 53

- **CRP** : Coordinador Regional de Proyectos
- **CGP** : Coordinador General de Proyectos
- **UPS** : Unidad de Plataformas de Servicios
- **UTI** : Unidad de Tecnologías de la Información
- **NE** : Núcleo Ejecutor
- **PNPAIS** : Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS”
- **MIDIS** : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

6. DESARROLLO

6.1. GENERALIDADES

- El CSSR-NE será designado mediante Memorándum de la Jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios, a propuesta de la Coordinación de Plataformas Fijas, siendo los profesionales que se proponga servidores de la referida Coordinación con contrato vigente, cumpliendo sus funciones por el ejercicio fiscal en que fueron designados.
- El CSSR-NE goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones, informando a la UPS al término de sus funciones sobre el desarrollo de las mismas.
- El CSSR-NE estará constituido por tres (03) integrantes titulares y sus respectivos suplentes, de acuerdo a la siguiente distribución:

MIEMBROS DEL CSSR-NE		
PRESIDENTE	TITULAR	SUPLENTE
SECRETARIO	TITULAR	SUPLENTE
MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE

- Dentro de los últimos 15 días calendarios del ejercicio fiscal, la CPF gestiona ante la Jefatura de la UPS la expedición del Memorándum que conforma el CSSR-NE para el siguiente ejercicio fiscal.
- Dentro de los primeros 15 días calendarios del ejercicio fiscal, el CSSR-NE se instala y procede a dar inicio a la elaboración y aprobación de las bases para las convocatorias, para lo cual, solicita a la UPS la relación de proyectos que requerirían la asignación de profesionales.
- El cronograma de actividades no deberá exceder en su ejecución de treinta (30) días hábiles contados desde la etapa de la convocatoria hasta el registro de los profesionales elegibles.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 8 de 53

- El CSSR-NE realiza, dos convocatorias al año a nivel nacional como mínimo, las que se iniciaran en el segundo y séptimo mes del año, y las que sean necesarias para tener el Registro de Profesionales con disponibilidad para asignar.
- Cuando la asignación de profesionales se base en la evaluación por desempeño, el CSSR-NE considera como elegibles a aquellos que hayan obtenido la calificación que se encuentra en el rango de Regular, Bueno y Muy Bueno, según el registro remitido por la UPS.

Tabla N° 1: Calificación de obra - UPS

Muy bueno	Bueno	Regular	Deficiente
De 100 a 75 puntos	De 74 a 60 puntos	De 59 a 45 puntos	44 puntos o menos

- Excepcionalmente, cuando el NE solicite la asignación de profesionales de manera inmediata, y de ser el caso no se cuente con profesionales elegibles en los registros de profesionales Elegibles por Convocatoria y Registro de profesionales evaluados por desempeño, y/o habiendo sido notificados no se encuentran disponibles, el CSSR-NE podrá invitar directamente a profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instructivo, previa evaluación y disponibilidad con que cuenten.
- Para el caso de proyectos en ejecución donde haya renunciado o se le haya resuelto el contrato a uno de los dos profesionales del NE, ya sea residente de obra o supervisor de obra, y se requiere asignar un reemplazo, con la finalidad de salvaguardar los recursos del proyecto y reactivar su ejecución en el menor plazo posible, evitando el riesgo de renuncia del otro profesional por demoras en la asignación, el NE podrá proponer un profesional como parte de la solicitud de asignación de profesionales. En ese caso, el CSSR-NE podrá evaluar al profesional antes de revisar propuestas provenientes de los registros de desempeño y convocatoria. En el caso en que el profesional propuesto no satisfaga los criterios de evaluación o no acepte la invitación del Comité, se procederá con el procedimiento regular de asignación.
- Para el caso de proyectos en ejecución donde se hayan iniciado acciones legales contra alguno de los profesionales del NE o contra los representantes del NE y se requiera asignar un reemplazo, y que tengan más del 50% de avance físico, con la con la finalidad de resguardar la inversión realizada y con la finalidad de poder lograr el objetivo del Convenio, el CRP podrá sustentar la imposibilidad de contar con los servicios de profesionales que desempeñen los servicios de Supervisor de obra y/o Residente de obra por el riesgo que podrían suponer para el éxito del proyecto, y solicitar la asignación de un Inspector Interventor de acuerdo a la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 9 de 53

- El CSSR-NE asigna un profesional residente de obra o supervisor de obra. Agotadas las modalidades de asignación por Convocatoria, ya sea evaluados por desempeño e invitación, y no se obtuviera resultados que permitan proponer la asignación de un profesional, pone en conocimiento de la CPF el resultado para que actúe en marco de sus competencias.
- El CRP comunica al CGP, a la CPF y al CSSRE-NE la formalización del contrato del residente y/o supervisor con el NE para que proceda con la actualización del registro correspondiente
- La declaración de condición de Elegibles de los profesionales y su incorporación al registro correspondiente no implica subordinación o dependencia de dichos profesionales con el NE, el PNPAIS o el MIDIS, lo que debe ser debidamente informado por el CSSR-NE a los profesionales en la etapa de convocatoria y/o invitación.
- Los profesionales inscritos como residentes de obra, no podrán ejercer funciones en aquellos proyectos en los cuales hayan participado en algún proceso de la etapa de estudios.
- Periódicamente, el CSSR-NE a través del secretario puede de manera aleatoria revisar la información y/o documentación proporcionada por los profesionales que se encuentren considerados en algunos de los registros; actividad para lo cual podrá solicitar información complementaria a las entidades que hubieran emitido dicha documentación. De identificar que la información declarada no corresponde, se procederá a retirar al profesional del Registro, sin perjuicio de impulsar las acciones administrativas y/o legales que correspondan.
- Aquellos profesionales que por causas injustificadas no suscriban contrato con el NE, son retirados del Registro correspondiente, y no podrán postular a las siguientes convocatorias por un periodo mínimo de seis (06) meses de ocurrido el desistimiento; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado y aprobado por el CSSR-NE.
- Los casos no previstos y/o situaciones excepcionales que se presenten durante el desarrollo del proceso de convocatoria, calificación, registro y propuesta de asignación de supervisores de obra y residentes de obra, serán resueltos por el CSSR-NE, previo informe técnico y/o informe legal (de ser necesario) de las áreas correspondientes.

6.2. RESPONSABILIDADES

- El Secretario del CSSR-NE es el encargado de:



- a) Custodiar el acervo documentario físico y/o digital del CSSR-NE.
 - b) Registrar y mantener actualizada la información de los Registros que genere el CSSR-NE.
- La UTI, es responsable de: Brindar asistencia técnica y soporte para la elaboración, implementación y actualización de los aplicativos informáticos que requiera el CSSR-NE para el cumplimiento de sus funciones.
 - El CSSR-NE, antes de iniciar una convocatoria, es responsable de solicitar: a la CPF, para que remita el registro de evaluación de desempeño actualizado de los profesionales Supervisor de obra y Residente de obra de los NE, según Formato de Evaluación de Desempeño de Supervisores de obra y Residentes de obra (Anexo N° 10) y Formato de Criterios para Evaluación de Supervisores de obra y Residentes de obra (Anexo N° 11).

6.3. DE LA CONVOCATORIA

El proceso para seleccionar supervisores de obra y residentes de obra de los núcleos ejecutores está a cargo del CSSR-NE, siendo las etapas de este proceso:

- Etapa de la Difusión de la Convocatoria y Registro de Postulantes.
- Etapa de Calificación y Selección.
- Etapa de Publicación de Resultados.

En cualquier etapa del proceso el CSSR-NE podrá cancelar el mismo, sustentando las razones a la Jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios.

a. Etapa de la Difusión de la Convocatoria y Registro de Postulantes

i. Difusión de la Convocatoria:

- La difusión de las bases del proceso de selección se realiza a través del portal web del Programa, sin perjuicio de que el CSSR-NE pueda a través de entidades públicas y/o privadas solicitar coadyuven a la difusión de la convocatoria.
- El periodo de difusión de la convocatoria debe ser 05 días hábiles.

ii. Registro de Postulantes:

- Dentro del plazo establecido en el cronograma de convocatoria, y en la forma establecida en las bases de la convocatoria, los postulantes deben presentar:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 11 de 53

- El Formulario Estándar de Postulación (Anexo N° 04), de acuerdo al tipo de servicio al que postula
 - La Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos de convocatoria (Anexo N° 03); y,
 - La documentación en copia simple que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- o Los formularios y formatos de declaraciones juradas a presentar, son publicadas en el portal web del Programa.
 - o Los postulantes pueden registrarse como supervisor de obra o residente de obra. Asimismo, podrán presentarse a las regiones que resulten de su interés, en las cuales de ser declarados Elegibles puedan desarrollar sus servicios de manera presencial.

b. Etapa de Calificación y selección

En caso que alguno de los miembros del CSSR-NE tenga vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia, con alguno de los postulantes a supervisores de obra o residentes de obra, debe inhibirse en el proceso en que se encuentre participando su familiar, debiendo ser reemplazado por su alterno; situación que constará en el Acta respectiva y deberá ser declarado antes del inicio de la Fase de Evaluación Curricular.

i. Evaluación Curricular:

- o El CSSR-NE evalúa al postulante mediante la revisión y calificación de la documentación presentada, utilizando el Formato de Criterios para Evaluación de Supervisores de obra y Residentes de obra (Anexo N° 11)
- o El CSSR-NE evalúa la documentación sustentatoria, contrastándola con la información consignada en el correspondiente Formato Estándar de Postulación (Anexo N° 04) presentada por cada postulante.
- o Son declarados APTOS para la entrevista personal, los postulantes que obtengan un puntaje mínimo de cuarenta (40) puntos o máximo de cincuenta (50) puntos, como resultado de la evaluación del Formato Estándar de Postulación (Anexo N° 10) siguiendo los Formato de Criterios Calificación (Anexo N° 05).
- o Concluida la fase de Evaluación Curricular, el secretario del CSSR-NE consolida los resultados y elabora el Acta correspondientes para su suscripción.
- o El secretario del CSSR-NE remite la relación de postulantes calificados como APTOS y NO APTOS a la UTI para la publicación de resultados



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 12 de 53

en el portal web del Programa, en el plazo establecido en el cronograma de las Bases, señalando además la fecha, hora y condiciones para realización de la entrevista personal a los postulantes declarados APTOS.

ii. Entrevista Personal:

- Esta fase otorga un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos y en ella los miembros del CSSR-NE, utilizando el Formato Criterios de Calificación (Anexo N° 05).
- Para ser considerado en la condición de ELEGIBLE, los postulantes deben obtener como resultado de la Evaluación Curricular y Entrevista Personal un puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100).
- Concluida las fases de Evaluación Curricular y Entrevista Personal, el secretario del CSSR-NE consolida los resultados y elabora las Actas correspondientes para su suscripción. La etapa de calificación y selección culmina con la suscripción de las Actas correspondientes.

c. Etapa de Publicación de Resultados.

- i. El secretario del CSSR-NE remite los resultados de la Convocatoria a la UTI para la publicación de resultados en el portal web del Programa, en el plazo establecido en el cronograma de las Bases.
- ii. En caso algún postulante requiera sus Formatos de resultado de Evaluación Curricular y Entrevista Personal, puede presentar su solicitud vía correo electrónico a la dirección electrónica indicada en la Convocatoria, dentro del plazo de dos (02) días hábiles de publicado los resultados. En igual plazo el secretario del CSSR-NE atiende

6.4. REGISTRO DE PROFESIONALES DEL NE

El “Registro de Profesionales del NE”, son registros con fines administrativos, en los que se consigna a los profesionales que han sido declarados Elegibles por Convocatoria y/o evaluados con criterio de Bueno o Muy Bueno en la evaluación por desempeño, así como a los profesionales que por invitación del CSSR-NE acreditan cumplir con los requisitos establecidos en los Formatos Termino de Referencia (Anexo N° 01-A y Anexo N° 01-B).

El CSSR-NE cuenta con los siguientes registros:

- a. Registro de profesionales evaluados por desempeño (Anexo N° 12-A).
- b. Registro de profesionales Elegibles por Convocatoria (Anexo N° 12-B).
- c. Registro de profesionales invitados por el CSSR-NE (Anexo N° 12-C).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 13 de 53

En caso existan postulantes con igual puntaje, para determinar el orden de mérito, se considera la mayor cantidad de años en experiencia especializada en el servicio a prestar.

a. Registro de profesionales evaluados por desempeño

- i. La CPF remite el resultado de la evaluación por desempeño de los profesionales supervisores de obra y residentes de obra, de acuerdo al Formato de Evaluación de Desempeño De Supervisores de obra y Residentes de obra (Anexo N° 10).
- ii. El Secretario del CSSR-NE es responsable de Registro de profesionales evaluados por desempeño, siguiendo el estricto orden de méritos, de acuerdo al Anexo N° 12-A.
- iii. El Secretario del CSSR-NE es responsable de mantener actualizado el Registro de profesionales evaluados por desempeño:
 - o Cuando la CPF remite el Formato de Evaluación de Desempeño De Supervisores de obra y Residentes de obra (Anexo N° 10), que contiene el resultado de la evaluación de desempeño,
 - o Cuando el CSSR-NE remite la propuesta de asignación a la CPF, y,
 - o Cuando la CPF comunica al CSSR-NE que el profesional propuesto ha suscrito contrato con el NE.

b. Registro de profesionales Elegibles por Convocatoria

- i. El Secretario del CSSR-NE es responsable de Registro de profesionales Elegibles por Convocatoria, siguiendo el estricto orden de méritos de acuerdo al Anexo N° 12-B.
- ii. El Secretario del CSSR-NE es responsable de mantener actualizado del Registro de profesionales Elegibles por Convocatoria:
 - o Cuando el CSSR-NE remite la propuesta de asignación a la CPF, y,
 - o Cuando la CPF comunica al CSSR-NE que el profesional propuesto ha suscrito contrato con el NE.

c. Registro de profesionales invitados por el CSSR-NE.

- i. El Secretario del CSSR-NE es responsable del Registro de profesionales invitados por el CSSR-NE, que cumplan los requisitos previstos en el presente Instructivo, de acuerdo a los Formatos Términos de Referencia (Anexo N° 01-A y Anexo N° 01-B), siguiendo el orden de fecha de la oportunidad de presentación de documentos.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 14 de 53

- ii. El Secretario del CSSR-NE es responsable de mantener actualizado el Registro de profesionales invitados por el CSSR-NE:
 - o Cuando el CSSR-NE remite la propuesta de asignación a la CPF, y,
 - o Cuando la CPF comunica al CSSR-NE que el profesional propuesto ha suscrito contrato con el NE.

6.5. DE LA ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES DE OBRA Y RESIDENTES DE OBRA

Esta etapa consiste en la selección del o los profesionales supervisor de obra y/o residente de obra que serán propuestos a los Núcleos Ejecutores, y que hayan manifestado su disponibilidad para prestar sus servicios.

Para el orden de prioridad para la selección se toma en cuenta lo siguiente:

- a. Registro de profesionales evaluados por desempeño
- b. Registro de profesionales elegibles por convocatoria
- c. Registro de profesionales invitados por el CSSR-NE

Considerar lo siguiente:

- a. La CPF remite requerimiento para asignación de profesionales al CSSR-NE, conteniendo mínimamente: el avance financiero y físico de la obra, el presupuesto previsto para el profesional, y en caso corresponda a obras que requieran reemplazo de profesionales, además deberá contener la situación de la ejecución financiera y física.
- b. Dentro de dos (2) días hábiles de recepcionado el requerimiento, el Secretario del CSSR-NE revisa los registros, elabora el listado de los profesionales elegibles, y proyecta las invitaciones.
- c. En caso no se cuente con la oferta de profesionales disponibles en el Registro para alguna circunscripción regional en particular, se podrá considerar a profesionales de otro ámbito regional cercano.
- d. El presidente del CSSR-NE autoriza las invitaciones y dispone su tramitación, otorgando a los profesionales invitados el plazo de dos (02) días hábiles para que comuniquen su respuesta vía electrónica al CSSR-NE, indicando su disponibilidad de acuerdo al Formato Confirmación de Disponibilidad (Anexo N° 7A).
- e. El secretario del CSSR-NE consolida y clasifica la información de los profesionales disponibles, de acuerdo al Formato de Postulantes (Anexo N° 8A) tomando en cuenta el siguiente orden de prioridad:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 15 de 53

- i. Ubicación del profesional en el registro de desempeño.
- ii. Ubicación del profesional en el registro de convocatoria.

Asimismo, elabora la agenda para la siguiente sesión del CSSR-NE.

- f. El CSSR-NE sesiona y de existir profesionales con disponibilidad, selecciona, procede a elaborar el acta correspondiente y dispone que el Secretario comunique vía correo electrónico al profesional seleccionado y requiera la presentación de Formato de Disponibilidad (Anexo N° 07A), en el plazo de dos (02) días hábiles de recepcionado el correo electrónico.

El Secretario una vez recepcionada la documentación, realiza la debida diligencia correspondiente, para lo cual podrá solicitar información complementaria a las entidades que hubieran emitido dicha documentación. De encontrarla conforme, proyecta la carta de respuesta a la CPF, atendiendo la solicitud de asignación de profesional para el Núcleo Ejecutor.

De no presentar lo solicitado en el plazo señalado, el secretario comunica al CSSR-NE a fin notificar al profesional que se ubique en el segundo orden de mérito.

- g. De ocurrir que no se cuente con profesionales elegibles y/o disponibles en los Registros de Convocatoria y/o Evaluación por Desempeño, el Secretario informa al CSSR-NE a efectos de que se proceda a invitar a través de: los colegios profesionales de Ingenieros y/o Arquitectos, portal institucional del PNPNAIS, y/o entidades afines, a profesionales que pudieran estar interesados.
 - i. El CSSR-NE otorga a los profesionales interesados el plazo de hasta 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionada la invitación por la Institución, para comunicar vía correo electrónico al CSSR-NE, su disponibilidad al servicio ofrecido, adjuntando el Formato de Confirmación de Disponibilidad (Anexo N° 7A), Formato de Compromiso de Cumplimiento (Anexo N° 07B) y los documentos que sustentan los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.
 - ii. El secretario del CSSR-NE consolida y clasifica la información de los profesionales que contesten la invitación en el plazo establecido, de acuerdo al Formato Estándar de Postulación (Anexo 04).
 - iii. El CSSR-NE sesiona para evaluar el listado presentado por el Secretario del CSSR-NE, selecciona y procede a elaborar el Acta de Propuesta de Asignación de Profesionales Supervisores de obra y/o Residentes de obra de los Núcleos Ejecutores (Anexo N° 09) disponiendo que el Secretario comunique vía correo electrónico al profesional seleccionado y se dé



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 16 de 53

respuesta a la UPS, atendiendo la solicitud de asignación de profesional para el Núcleo Ejecutor.

- h. Culminado el proceso de selección y asignación del profesional, el comité comunica, a través de una carta la propuesta de asignación del profesional seleccionado a la CPF.

7. PROCEDIMIENTO RELACIONADO

El presente Instructivo está contemplado en el proceso vigente de “Gestión de la construcción del Tambo”, el cual se encuentra dentro del Proceso Misional “Gestión de la Implementación de las Plataformas”, del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de fecha 27 de noviembre de 2017.

8. ANEXOS

- ANEXO N° 01-A: TERMINOS DE REFERENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA
- ANEXO N° 01-B: TERMINOS DE REFERENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA
- ANEXO N° 01-C: CONTRATO DE RESIDENTE DE OBRA
- ANEXO N° 01-D: CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA
- ANEXO N° 02: MODELO DE CONVOCATORIA
- ANEXO N° 03 LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CONVOCATORIA.
- ANEXO N° 04: FORMATO ESTÁNDAR DE POSTULACIÓN
- ANEXO N° 05: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
- ANEXO N° 06: ACTA DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE POSTULANTES
- ANEXO N° 07: CONFIRMACION DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO N° 08 ACTA DE CALIFICACIÓN DE PERSONAL DE NÚCLEO EJECUTOR
- ANEXO N° 08A: FORMATO DE POSTULANTES
- ANEXO N° 09: ACTA DE PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES SUPERVISORES DE OBRA Y/O RESIDENTES DE OBRA A LOS NUCLEOS EJECUTORES
- ANEXO N° 10: FORMATO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DE SUPERVISORES DE OBRA Y RESIDENTES DE OBRA.
- ANEXO N°11 CRITERIOS PARA EVALUACION DE SUPERVISORES DE OBRA Y RESIDENTES DE OBRA.
- ANEXO N° 12-A: REGISTRO DE PROFESIONALES EVALUADOS POR DESEMPEÑO.
- ANEXO N° 12-B: REGISTRO DE PROFESIONALES ELEGIBLES POR CONVOCATORIA.
- ANEXO N° 12-C: REGISTRO DE PROFESIONALES INVITADOS POR EL CSSR-NE.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 17 de 53

ANEXOS

ANEXO N° 01-A

TERMINOS DE REFERENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

1. OBJETO

Establecer las pautas para el desarrollo de las actividades del Residente de obra.

2. PERFIL DEL RESIDENTE DE OBRA

- 2.1 Profesional titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura, colegiado y habilitado.
- 2.2 Contar con experiencia general mínima de (dos) 02 años en el sector público y/o privado.
- 2.3 Contar con experiencia específica comprobada en la ejecución de Proyectos de Infraestructura – Edificaciones con un mínimo de (un) 01 año como asistente, residente de obra o supervisor de obra, de preferencia en la ejecución de proyectos por la modalidad de Núcleo Ejecutor.
- 2.4 No estar inhabilitado para prestar servicios en las Entidades del Estado.
- 2.5 No estar en procesos de controversias con el Programa Nacional PAIS y/o Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.6 Contar con disponibilidad al momento de su contratación para prestar servicios en el cargo.
- 2.7 Contar con conocimiento de software especializado: AUTOCAD, S10 presupuestos, Ms Project.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Son obligaciones del Residente de obra las siguientes:

- 3.1. Ejercer la dirección técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para ejercer la dirección del proyecto.
- 3.2. Asesorar y dar acompañamiento a los Representantes del NÚCLEO EJECUTOR.
- 3.3. Garantizar la calidad técnica de la obra.
- 3.4. Garantizar la ejecución del proyecto de acuerdo al expediente técnico y modificaciones aprobadas
- 3.5. Dar cumplimiento a las funciones encomendadas de acuerdo al expediente técnico y las obligaciones derivadas de los mismos.
- 3.6. Ceñir sus funciones a la normativa vinculada a garantizar el correcto uso de los recursos del Estado, asumiendo la responsabilidad conjunta con el NE

Debe realizar:

- Informe de compatibilidad, desbloqueo y autorización de 1er retiro.
- Pre liquidaciones mensuales.
- Liquidación final.
- El cumplimiento de la Normativa Interna PN PAIS, prevista en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 18 de 53

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

- 4.1. El servicio se brindará de acuerdo a las características señaladas en el numeral 3 de los Términos de Referencia, concordado con las disposiciones de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.
- 4.2. Suscribir los documentos indicados en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.
- 4.3. Ejercer su función cumpliendo con una permanencia efectiva en obra de acuerdo a su coeficiente de participación, conforme a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.
- 4.4. El servicio que brindará será controlado por el Supervisor de Obra, quien revisará y aprobará los informes mensuales entregados por el Residente de obra, para fines de pago de sus servicios.
- 4.5. No podrá ceder las obligaciones previstas en el contrato de locación de servicios que suscriba con el Núcleo Ejecutor.
- 4.6. El Residente de obra debe proporcionar un correo electrónico para que el PNP AIS remita las notificaciones y/u observaciones derivadas del contrato de locación correspondiente
- 4.7. Recepcionar notificaciones y/o comunicaciones diversas por parte del PNP AIS para su cumplimiento obligatorio.
- 4.8. El Residente de obra es responsable con el Supervisor de obra de los vicios ocultos posteriores de la obra, siendo sujeto de las acciones legales que correspondan. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos es de 7 años contados a partir de la recepción de la obra.

5. ENTREGABLES:

- 5.1 Informe Mensual (pre liquidación de obra): Respecto del Avance de Obra, ejecución financiera, en concordancia con el Cronograma de Obra vigente. En caso de retraso en la obra respecto del Cronograma de obra, se debe indicar las razones del retraso.
- 5.2 Acta de Asamblea: en la que se verifique su participación en la rendición de cuentas.
Liquidación Final de la Infraestructura
- 5.3 Demás documentos previstos en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable

6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del Servicio la otorga el Supervisor de obra, de acuerdo a lo previsto en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

7. FORMA DE PAGO

- 7.1 La cancelación del monto previsto en el Contrato de Locación de Servicios, se efectuará conforme a lo siguiente:
 - a) El 10% del monto contractual será cancelado a la conformidad del informe inicial de conformidad y factibilidad de ejecución, desbloqueo y autorización del primer retiro.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 19 de 53

- b) El 80% del monto contractual, se cancelarán en forma proporcional al porcentaje (%) de avance físico reportado mensualmente en los informes de Residente de obra, hasta la terminación total de la obra, de acuerdo a lo especificado en los términos de referencia y la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

La retribución económica se abonará, previa conformidad del servicio.

No corresponderá pagos por períodos en que no se presenten informes, o levantamiento de observaciones, cuando el Residente de obra no cumpla con demostrar su permanencia en obra, de acuerdo a su coeficiente de participación exigible conforme su asignación; conforme a lo especificado en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable. Así mismo, la retribución del RESIDENTE DE OBRA por el servicio pactado, será fija por todo concepto, sin reajustes e independientemente del plazo final de ejecución de la obra.

- c) El 10% del monto contractual será cancelados a la conformidad de la liquidación del Convenio.

Los gastos financieros (portes, mantenimientos, ITF y otros) que se produjeran por retrasos imputables al Residente de obra (producto de observaciones u otras circunstancias) serán asumidos por el Residente de obra, los mismos que serán deducidos de su Fondo de Liquidación, o de los pagos siguientes que correspondan.

8. PENALIDADES

Las penalidades serán aplicadas por el Coordinador Regional de Proyectos, conforme a lo estipulado en la normativa vigente interna del PNAIS, aplicables, ante el incumplimiento del retraso injustificado de la ejecución y/o gestión del proyecto que contravengan, atribuidos al profesional conforme lo establece su contrato.

9. ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la presente contratación.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 20 de 53

ANEXO N° 01-B

TERMINOS DE REFERENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA

1. OBJETO

Supervisar la correcta ejecución del proyecto y establecer las pautas para el desarrollo de las actividades del Supervisor de Obra.

2. PERFIL DEL SUPERVISOR DE OBRA:

- 2.1. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura colegiado y habilitado.
- 2.2. Poseer experiencia comprobada general mínima de (dos) 02 años sector público o privado.
- 2.3. Poseer experiencia comprobada en Proyectos de Infraestructura – Edificaciones, como mínimo de un (01) año, como supervisor de obra y/o inspector, residente de obra o asistente de obra, preferentemente en obras ejecutadas bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.
- 2.4. No estar inhabilitado para prestar servicios con las Entidades del Estado.
- 2.5. No estar en procesos de controversias con el Programa Nacional PAIS o Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.6. _Contar con conocimiento de software especializado: Autocad, S10 presupuestos, Ms Project
- 2.7. Contar con coeficiente de participación disponible para prestar servicios en el cargo, siendo su dedicación al servicio a tiempo completo.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Son obligaciones del Supervisor de obra, las siguientes:

- 3.1. Ejercer la supervisión de la ejecución técnica, social, administrativa y financiera del proyecto.
- 3.2. Acompañar y cautelar las actividades técnicas, sociales, administrativas y financieras que se realicen de acuerdo a lo establecido en el convenio de cooperación y normativa aplicable.
- 3.3. Garantizar la calidad técnica de la obra.
- 3.4. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del proyecto y del cumplimiento del convenio de cooperación.
- 3.5. Dar cumplimiento a las funciones encomendadas de acuerdo al expediente técnico y las obligaciones derivadas de los mismos.
- 3.6. Ceñir sus funciones a la normativa vinculada a garantizar el correcto uso de los recursos del Estado, asumiendo la responsabilidad conjunta con el NE.
- 3.7. Revisar y aprobar la documentación que sustenta el gasto, pre liquidaciones, modificaciones propias de la obra.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 21 de 53

3.8. Entre otras establecidas en la Guía de ejecución.

Debe Realizar:

- Emite opinión respecto del Informe de compatibilidad, aprueba el desbloqueo y autorización de 1er retiro.
- Aprueba las autorizaciones de gasto y Pre liquidaciones mensuales
- Da conformidad de la Liquidación final.
- Emitir reportes quincenales de avance de obra, establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable
- El cumplimiento de la Normativa Interna del PNPAIS, prevista en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- 4.1. El servicio a realizar debe estar de acuerdo a las características señaladas en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia, complementado con la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicables.
- 4.2. Suscribir los documentos indicados en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicables, pertinentes a su servicio.
- 4.3. Ejercer su función cumpliendo con una permanencia efectiva en obra de acuerdo a su coeficiente de participación, conforme a lo especificado en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicables.
- 4.4. El supervisor de obra deberá de mantener una conducta profesional tanto técnica como ética, con autoridad suficiente para tomar las medidas necesarias al respecto a la ejecución de la Obra, ya sea por iniciativa propia o por indicación del PNPAIS, dentro los márgenes permitidos por la Ley.
- 4.5. El supervisor de obra al momento de ser contratado por el Núcleo Ejecutor como supervisor de obra queda obligado de prestar servicios en forma directa y permanente durante el tiempo que dure la ejecución del componente de infraestructura hasta la liquidación de la misma.
- 4.6. El Supervisor de Obra deberá presentar en el PNPAIS los informes mensuales de acuerdo a lo especificado en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicables en los términos y plazos establecidos para fines de cancelación de sus servicios.
- 4.7. El Supervisor de obra no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones previstas en el contrato de locación de servicios que suscriba con el Núcleo Ejecutor.
- 4.8. Para que el Programa Nacional PAIS (PNPAIS) realice notificaciones y/o observaciones pertinentes el Supervisor de obra debe de proporcionar un correo electrónico el cual tendrá validez desde el reporte que acredite su envío a la dirección electrónica señalada en el respectivo contrato.
- 4.9. El Supervisor de Obra es responsable con el Residente de obra de los vicios ocultos de la obra, siendo sujeto de las acciones legales que correspondan. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos es de 7 años contados a partir de la recepción de la obra.

5. ENTREGABLES:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 22 de 53

- 5.1 Emite opinión respecto Informe Inicial de compatibilidad Aprueba el_desbloqueo y primera Autorización de gasto.
- 5.2 Informe Mensual (pre liquidación mensual) o final de acuerdo a previsto en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicables.
- 5.2 Reportes quincenales de avance de obra que debe realizar mediante correo electrónico, indicado en los Términos de Referencia.
- 5.3 Copia de Acta de Asamblea: en la que se verifique su participación en la rendición de cuentas mensual
- 5.4 Demás documentos previstos en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicables.
- 5.5 Presentar y obtener la aprobación de la Liquidación final del convenio

6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del Servicio la realizará, el Coordinador Regional Proyectos con el V°B° del Coordinador General de acuerdo a lo previsto en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicables.

7. FORMA DE PAGO

La cancelación de monto previsto en el Contrato de locación de servicios, se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) El 10% del monto contractual será cancelado a la conformidad del informe inicial de conformidad y factibilidad de ejecución, desbloqueo y autorización del primer retiro.
- b) El 80% de los Gastos de Supervisión serán cancelados por los Representantes del Núcleo Ejecutor en forma proporcional al porcentaje (%) de avance físico reportado mensualmente en los informes correspondientes, hasta la culminación total del proyecto,

Para tal efecto, el Supervisor de obra deberá demostrar su presencia durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a su coeficiente de participación, conforme a lo especificado en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de Centros de Servicios Tambos.

En caso de que no cumpla con demostrar su presencia en el proyecto y/o incurra en retraso en la presentación de los informes semanales y mensuales conforme a lo señalado en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos Aplicable corresponderá al CRP aplicar las penalidades correspondientes conforme a lo estipulado en el Anexo 06-C de la Guía Para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

No corresponderá pagos por períodos en que no se presenten informes, o no demuestre su permanencia en el proyecto, de acuerdo a su coeficiente de participación. Así mismo, la retribución del SUPERVISOR DE OBRA por el servicio pactado, será por un monto fijo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 23 de 53

por todo concepto, sin reajustes e independientemente del plazo final de ejecución del proyecto.

- c) **El 10% del** monto contractual – Fondo de Liquidación será cancelado por el Programa Nacional PAIS, a la conformidad que se otorgue a la Liquidación Final del Convenio presentada.

Los gastos financieros (portes, mantenimientos, ITF y otros) que se produzcan por retrasos imputables al Supervisor de Obra (producto de observaciones u otras circunstancias) serán asumidos por este, en perjuicio de su Fondo de Liquidación.

- 7.2 La retribución económica se abona, previa conformidad que otorgará el Coordinador Regional de Proyectos y el V°B° del Responsable de la Unidad de Plataforma de Servicio.

8. PENALIDADES:

Las penalidades serán aplicadas por el Coordinador Regional de Proyectos conforme a lo estipulado en la normativa vigente interna del PNPAIS aplicables ante el incumplimiento del retraso injustificado de la ejecución y gestión del proyecto que contravengan atribuidos al profesional.

9. ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la presente contratación.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas



El monto será cancelado a la conformidad del informe inicial de conformidad y factibilidad de ejecución, desbloqueo y autorización de primer retiro.

- b) El monto de S/. (xxxxxxxxxxxxx.xxxxxxxx con 00/100 Soles), correspondiente a las labores, en la etapa de ejecución de obra.

El monto se cancelará en forma proporcional al porcentaje (%) de avance físico reportado mensualmente en los informes del Residente de obra, hasta la terminación total de la obra, de acuerdo a lo especificado en los términos de referencia y la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable¹.

- c) El monto de S/. (xxxxxxxxxxxxx.xxxxxxxx con 00/100 Soles), por la elaboración de la Liquidación Final de convenio.

El monto será cancelado a la conformidad de la liquidación final de convenio¹.

La retribución económica se abonará, previa conformidad del servicio.

No corresponde pagos por períodos en que no se presenten informes, o cuando el Residente de obra no cumpla con demostrar su permanencia en obra, de acuerdo a su coeficiente de participación ,conforme a lo especificado en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable. Así mismo, la retribución del RESIDENTE DE OBRA por el servicio pactado, será fija por todo concepto, sin reajustes e independientemente del plazo final de ejecución de la obra.

- 5.2. La conformidad del Servicio la otorga el Supervisor de Obra, de acuerdo a lo previsto en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764^o, 1765^o y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR y EL RESIDENTE DE OBRA**, ni entre **EL RESIDENTE DE OBRA** y el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, para el cumplimiento del presente contrato.

SETIMA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. Los servicios objeto de este Contrato serán prestados por **EL RESIDENTE DE OBRA** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se señalan en los Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.

¹ En caso se haya realizado la recepción de obra y equipamiento parcial, los montos que correspondan cancelar, serán proporcionales al porcentaje de avance físico alcanzado, a la fecha de la recepción de obra y equipamiento parcial.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 27 de 53

- 7.2. **EL RESIDENTE DE OBRA** queda obligado a responder por los incumplimientos o vicios ocultos de obra que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.
- 7.3. El Supervisor de obra es el encargado de supervisar el fiel cumplimiento del presente contrato, el cual incluye la ejecución de obra, equipamiento, hasta la liquidación final del proyecto. Las labores del Supervisor de obra, se realizarán en coordinación con las actividades de monitoreo de la Unidad de Infraestructura del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, quienes están facultados a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Cuarta del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

OCTAVA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación y/o notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente documento.

Es responsabilidad de **EL RESIDENTE DE OBRA** mantener activa la cuenta de correo electrónico citada, durante la vigencia del contrato, siendo válidas para efectos legales las notificaciones del **NUCLEO EJECUTOR** o **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** por dicho medio.

El Residente de obra se compromete a responder los correos electrónicos y demás notificaciones que se le envíen, en los plazos señalados en dichas comunicaciones.

NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE DE OBRA** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

Toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, convenio o acto jurídico, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



DECIMA: CESION DE DERECHOS

EL NÚCLEO EJECUTOR podrá ceder los derechos derivados del presente contrato a favor de **PROGRAMA NACIONAL PAIS**, en materia de controversia judicial, arbitral o administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 1206°, 1207° y 1208 del código civil, celebración que se realizará por escrito.

DECIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL RESIDENTE DE OBRA** incurra en retraso injustificado en la presentación de:

Informe de Compatibilidad Desbloqueo y Autorización de 1er retiro

- a) Pre liquidaciones mensuales
- b) Liquidación final.
- c) Demás documentación prevista en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable, que haya sido requerida por el Supervisor de obra y/o Coordinador Regional de Proyectos y que sea presentada fuera del plazo otorgado.

Le será aplicable una penalidad, de uno por ochocientos (1/800) del monto del contrato, por cada día de atraso.

Las penalidades serán aplicables hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto señalado en la Cláusula Quinta, numeral 5.1 del presente Contrato.

Esta penalidad será calculada y deducida por el Supervisor de obra, mediante el formato aprobado en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable, y suscrito por el **EL NUCLEO EJECUTOR**, y del Supervisor de obra.

DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

EL NUCLEO EJECUTOR, con la conformidad del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, podrá resolver el presente Contrato en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, por causas imputables a **EL RESIDENTE DE OBRA**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, Términos de Referencia y/o Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable, que hayan sido previamente observadas por **EL NUCLEO EJECUTOR**, el Supervisor de obra o la Unidad de Plataformas de Servicios del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, vía Notificación, y **EL RESIDENTE DE OBRA** no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento.

b) Determinarse en alguna etapa de ejecución, la no viabilidad de EL PROYECTO.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 29 de 53

c) cuando la penalidad prevista en la Cláusula Décimo primera del presente Contrato ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

d) Los demás supuestos previstos en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

El presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción de la comunicación escrita, en la que el **NUCLEO EJECUTOR** exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **EL NÚCLEO EJECUTOR** o el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Décima del presente Contrato, según corresponda.

DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previa conformidad del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** o a iniciativa de dicho Programa, a través de la Adenda que corresponda.

DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:

- Términos de Referencia de **EL RESIDENTE DE OBRA**.
- Convenio de Cooperación N° **XXX-20XX-PNPAIS** entre el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, y el **NUCLEO EJECUTOR** para el financiamiento del proyecto.
- Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

Suscrito en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... de....., en tres ejemplares de igual valor.

PRESIDENTE N.E.

TESORERO N.E.

Nombre:

Nombres:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 30 de 53

DNI N°:

DNI N°:

FISCAL N.E.

SECRETARIO N.E.

Nombre:

Nombres:

DNI N° :

DNI N°:

RESIDENTE DE OBRA

Nombres y Apellidos:

DNI:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 33 de 53

5.2 La forma de pago será la siguiente:

- a) El monto de S/. (xxxxxxxxxxxxx.xxxxxxxx con 00/100 Soles) por la elaboración del informe inicial de conformidad y factibilidad de ejecución, desbloqueo y autorización de primer retiro (*no opera en caso que la obra se encuentre iniciada, debiéndose establecer las condiciones para el pago de este monto, en caso corresponda*)
- b) El monto de S/. (xxxxxxxxxxxxx.xxxxxxxx con 00/100 Soles) correspondiente a las labores, en la etapa de ejecución de obra.

El monto se cancelará en forma proporcional al porcentaje (%) de avance físico reportado mensualmente en los informes de supervisor de obra, hasta la terminación total de la obra, de acuerdo a lo especificado en los términos de referencia y la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable².

- c) El monto de S/. (xxxxxxxxxxxxx.xxxxxxxx con 00/100 Soles) por la elaboración de la Liquidación Final de obra.

El monto será cancelado a la conformidad de la liquidación final de la obra².

La retribución económica se abonará, previa conformidad del servicio.

Para tal efecto, el Supervisor de Obra deberá demostrar su presencia durante la ejecución de la obra, de acuerdo a su coeficiente de participación....., conforme a lo especificado en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

No corresponderá pagos por períodos en que no se presenten informes, o no demuestre su permanencia en el proyecto, de acuerdo a su coeficiente de participación. Así mismo, la retribución del **SUPERVISOR DE OBRA** por el servicio pactado, será por un monto fijo por todo concepto, sin reajustes e independientemente del plazo final de ejecución del proyecto.

5.3 La conformidad del Servicio la realizará, el Coordinador Regional de Proyectos, (o quien haga sus veces), con el V°B°0 del Coordinador General de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” de acuerdo a lo previsto en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que, en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764^º, 1765^º y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR**

² En caso se haya realizado la recepción de obra y equipamiento parcial, los montos que correspondan cancelar, serán proporcionales al porcentaje de avance físico alcanzado, a la fecha de la recepción de obra y equipamiento parcial.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 34 de 53

y **EL SUPERVISOR DE OBRA**, ni entre **EL SUPERVISOR DE OBRA** y **EL PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** para el cumplimiento del presente contrato.

SETIMA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL SUPERVISOR DE OBRA** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.
- 7.2. **EL SUPERVISOR DE OBRA** queda obligado a responder por los incumplimientos o vicios ocultos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.
- 7.3. El servicio a prestarse será supervisado por el Coordinador Regional Proyectos de la Unidad de Infraestructura del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Cuarta del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

OCTAVA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente documento.

Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR DE OBRA** mantener activa la cuenta de correo electrónico precitada durante la vigencia del contrato, siendo válidas para efectos legales, las notificaciones del **NUCLEO EJECUTOR** o del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** por dichos medios.

EL SUPERVISOR DE OBRA se compromete a responder los correos electrónicos y demás notificaciones que se le envíen en los plazos señalados en él.

NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL SUPERVISOR DE OBRA** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

Toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, convenio o acto jurídico, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular



"ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DECIMA: CESION DE DERECHOS

EL NÚCLEO EJECUTOR podrá ceder los derechos derivados del presente contrato a favor de **PROGRAMA NACIONAL PAIS**, en materia de controversia judicial, arbitral o administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 1206°, 1207° y 1208 del código civil, celebración que se realizará por escrito.

DECIMA PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL SUPERVISOR DE OBRA** incurra en retraso injustificado en la presentación de:

- a) Emisión opinión respecto Informe Inicial de compatibilidad Aprueba el_desbloqueo y primera Autorización de gasto
- b) Informe Mensual (pre liquidación mensual) o final de acuerdo a previsto en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.
- c) Presentación de Liquidación Final
- d) Demás documentación prevista en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable, que haya sido requerida por el Coordinador Regional Proyectos y/o el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** y que sea presentada fuera del plazo otorgado.

Le será aplicable una penalidad, de uno por ochocientos (1/800), del monto del contrato, por cada día de atraso.

Las penalidades antes descritas, serán aplicables hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto señalado en la Cláusula Quinta numeral 5.1 del presente Contrato.

Esta penalidad será calculada y deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectuará **EL NÚCLEO EJECUTOR** al **SUPERVISOR DE OBRA** en coordinación con el Coordinador Regional Proyectos de la Unidad de Plataformas de Servicio del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**.

En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL SUPERVISOR DE OBRA** presente el Recibo de Honorarios con el monto correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

EL NUCLEO EJECUTOR, con la conformidad de **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, podrá resolver el presente Contrato de caso de:

- a) Incumplimiento, por causas imputables a **EL SUPERVISOR DE OBRA**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, Términos de Referencia y/o Guía Operativa para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable, que hayan sido previamente observadas por **EL NUCLEO EJECUTOR** y/o Coordinador Regional Proyectos y/o Unidad Plataformas de



Servicios del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, vía notificación y **EL SUPERVISOR DE OBRA** no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento.

- b) Determinarse en alguna etapa de ejecución, la no viabilidad del proyecto.
- c) Cuando la penalidad prevista en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual
- d) Los demás supuestos previstos en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable.

El presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el **SUPERVISOR DE OBRA** de la comunicación escrita, en la que el **NUCLEO EJECUTOR** exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **EL NÚCLEO EJECUTOR** o **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, según corresponda.

DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previa conformidad del **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS** o a iniciativa de dicho Programa, a través de la Adenda correspondiente.

DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:

- Términos de Referencia de **EL SUPERVISOR DE OBRA**.
- Convenio de Cooperación N° **XXX-202X-PNPAIS** entre **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL – PAIS**, y el Núcleo Ejecutor para el financiamiento del proyecto.
- Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos aplicable

Suscrito en la ciudad de....., a los..... días del mes de.....
de....., en tres ejemplares de igual valor.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 37 de 53

PRESIDENTE N.E.

Nombre:

DNI N° :

TESORERO N.E.

Nombre:

DNI N° :

FISCAL N.E.

Nombre:

DNI N° :

SECRETARIO N.E.

Nombre:

DNI N° :

SUPERVISOR DE OBRA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 02 MODELO DE CONVOCATORIA

EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS”, de conformidad con lo establecido en el “Instructivo para la selección de supervisores de obra y residentes de obra de los núcleos ejecutores”, efectúa la presente convocatoria para la asignación de supervisores de obra y residentes de obra de Núcleos Ejecutores, a través del Comité de Selección de Supervisores de obra y Residentes de obra de Núcleos Ejecutores CSSR-NE.

I. CONVOCATORIA

El CSSR-NE realiza la convocatoria para la contratación de: SUPERVISORES DE OBRA, y RESIDENTES DE OBRA.

Para el (los) departamento (s) de: _____

II. PROFESIONALES

Se requiere contratar para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores:

- Ingenieros civiles y/o arquitectos colegiados.
- Profesional o bachiller de carreras sociales o afines al trabajo de desarrollo de capacidades sociales en ámbitos urbano y/o rurales

Son un total de __ profesionales, (__) Supervisor (es) de Obra y (__) Residente (s) de Obra.

La ubicación de los Núcleos Ejecutores se encuentran en el siguiente cuadro:

ITEM	DEPARTAMENTO	NOMBRE DETALLADO DEL NUCLEO

DE LA DISPONIBILIDAD

El profesional debe contar con disponibilidad a tiempo completo, durante la ejecución programada del proyecto. La modalidad de contratación es mediante contrato de locación de servicios con el Núcleo Ejecutor. El tiempo de ejecución de los proyectos será de (__) _____ meses a (__) _____ meses, variando de acuerdo al ámbito de intervención.

III. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

Los postulantes deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 39 de 53

- a. Contar con título profesional y colegiatura habilitada.
- b. Declaración Jurada de que goza de buena salud y que asume seguro complementario en trabajo de riesgo y tiene disponibilidad para viajar a cualquier lugar de la jurisdicción nacional.
- c. Declaración Jurada de no estar vinculado laboralmente a otra entidad pública ni privada.
- d. Declaración Jurada de hablar el idioma de la zona de trabajo, de ser el caso.
- e. Presentar adecuadamente el Formulario de Postulación (Anexo N° __), Declaración Jurada (Anexos N° __ y N° __) y documentación sustentatoria en un solo documento y en formato Excel y PDF.
- f. La especialidad de los postulantes debe corresponder a lo establecido en el Anexo N° __ de la presente convocatoria.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.1 DEL SUPERVISOR DE OBRA:

4.1.1 DEL PERFIL:

- a. Profesional Colegiado en Ingeniería Civil o Arquitectura, debidamente colegiado y habilitado.
- b. Acreditar dos (02) años de experiencia profesional titulado.
- c. Acreditar experiencia como Supervisor de Obra, Residente de Obra, Asistente de obra en el sector público y/o privado como mínimo de dos (01) años.
- d. Declaración Jurada de lo siguiente:
 - Gozar de buena salud y disponibilidad para trasladarse a cualquier zona del país.
 - No estar vinculado laboralmente a otra entidad pública o privada.
 - Contar con un seguro complementario en trabajo de riesgo (SCTR), en caso de ser contratado.
 - No contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales.
 - Dedicación exclusiva de acuerdo a las condiciones del contrato y términos de referencias.

4.1.2 DE LA ACREDITACIÓN:

Se deberá documentar la experiencia con copia de:

“Certificado de trabajo; Constancia laboral; Certificado de conformidad del servicio; o Acta de recepción o culminación de obra”.

Dichos documentos deben indicar claramente la fecha de inicio y fin de los trabajos realizados.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los
Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 40 de 53

Al momento de registrar la información en el Anexo N° 04: Formulario de Estándar de Postulación, los DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS deberán ordenarse de manera cronológica según la FECHA DE CULMINACIÓN desde EL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO.

4.2 RESIDENTE DE OBRA

4.2.1 DEL PERFIL:

- a. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, debidamente colegiado y habilitado.
- b. Acreditar dos (02) años de experiencia profesional titulado.
- c. Acreditar experiencia como Residente de Obra, Supervisor de Obra o Asistente de Obra en el sector público y/o privado mínima de un (01) años.
- d. Declaración Jurada de lo siguiente:
 - Gozar de buena salud y disponibilidad para trasladarse a cualquier zona del país.
 - No estar vinculado laboralmente a otra entidad pública o privada.
 - Contar con un seguro complementario en trabajo de riesgo (SCTR), en caso de ser contratado.
 - No contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales.
 - Dedicación exclusiva de acuerdo a las condiciones del contrato y términos de referencia.

4.2.2 DE LA ACREDITACIÓN:

Se deberá documentar la experiencia con copia de:

- “Certificado de trabajo; Constancia laboral; Certificado de conformidad del servicio; o Acta de recepción o culminación de obra”.

Dichos documentos deben indicar claramente la fecha de inicio y fin de los trabajos realizados.

Al momento de registrar la información en el Anexo N° 04: Formulario de Estándar de Postulación, los DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS deberán ordenarse de manera cronológica según la FECHA DE CULMINACIÓN desde EL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO.

V. DE LOS FORMATOS DE POSTULACIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN:

Se deberá seguir los siguientes pasos:

- 5.1 DESCARGAR la información de la convocatoria.
- 5.2 LLENAR solamente información requerida
- 5.3 ESCANEAR la documentación que acredite SOLAMENTE lo consignado



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 41 de 53

5.4 ENVIAR la documentación sustentatoria SOLAMENTE con la información requerida

VI. CAUSALES DE ELIMINACIÓN Y/O NO SER APTO PARA SIGUIENTE ETAPA:

Las causales serán definidas por el CSSR-NE, y deberán ser de conocimiento público.

VII. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA:

Para esta convocatoria, los profesionales interesados pueden enviar su Formato de postulación debidamente documentado y enumerado según las fechas indicadas en el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Convocatoria		
Registro de postulantes		
Evaluación Curricular		
Entrevista Personal		
Selección de postulantes		
Publicación de resultados		

Cualquier información adicional, comunicarse al correo _____ o teléfono _____



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CONVOCATORIA.

Yo, _____, identificado
(a) _____ con DNI N° _____, domiciliado(a)
en _____, postulante a la
Convocatoria _____ en el departamento de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que cumpro con los requisitos de la presente convocatoria, gozo de buena salud, tengo disponibilidad para trasladarme a cualquier zona del país y comprendo las condiciones de trabajo en esas zonas.

Que no estoy vinculado laboralmente a otra entidad pública o privada que no me permita ejercer legalmente y físicamente el trabajo que se me asigne.

Que, cuento y/o asumiré el costo de un seguro complementario en trabajo de riesgo (SCTR) en caso de ser contratado.

Que, a la fecha de suscripción del contrato de locación de servicios, no cuento con antecedentes policiales, penales, ni judiciales.

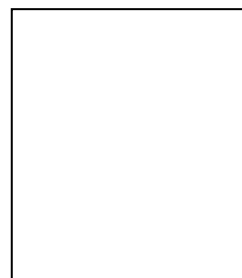
Que, efectuaré mis funciones a dedicación exclusiva, en atención a la naturaleza de la prestación y de acuerdo a las condiciones del contrato y términos de referencia.

Manifiesto que lo mencionado corresponde a la verdad de hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso me sujeto a los alcances de lo establecido en el Art. 438° del Código Penal que contempla pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para aquellos que cometan falsedad, simulando o alternado la verdad intencionalmente.

Adicionalmente, manifiesto que la contravención de lo declarado bajo juramento, será causal de resolución del contrato de locación de servicios suscrito con el núcleo ejecutor.

Nombres y Apellidos:

DNI:



Huella Dactilar



ANEXO Nº 04

FORMULARIO ESTÁNDAR DE POSTULACIÓN

FORMULARIO ESTANDAR

1.- DATOS PERSONALES

Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Apellido Casada		Fecha de nacimiento	
Nacionalidad		DNI	
Dirección			
Distrito		Provincia	
Departamento		Teléfono	
Celular		Correo electrónico	
Profesión		Nº de colegiatura	
Sexo		Edad	
		RUC Nº	



2.- SERVICIOS AL QUE POSTULA

Departamento 1				Departamento 2			
A- Servicios a los que postula							
Residente				Supervisor de Proyectos			

3.- EXPERIENCIA LABORAL (*) Añadir filas de ser necesario

Nº	Nombre de la Entidad o Empresa	Descripción de lo realizado	Especialidad (1)	Ambito del proyecto u obra (2)	Trabajo Realizado (3)	Fecha inicio día/mes/año	Fecha de culminación día/mes/año	Nº de Folio

4.- FORMACION ACADEMICA

4.1.- GRADO ACADEMICO

Grado Académico	Especialidad	Centro de Estudios	Fecha de expedición de grado o título (mes/año)	Ciudad /País	Nº de Folio
Bachiller					
Título profesional					

4.2.- CAPACITACION ESPECIALIZADA (*) Añadir filas de ser necesario

Nombre del Curso	Centro de Estudios	Fecha	Total en horas (4)	Nº de Folio

5.- IDIOMA - DIALECTO DE LA ZONA

Idiomas o Dialectos	Habla (sí/no)	Entiende (sí/no)

(1) Especialidad, señalar tipo de obra de acuerdo a las siguientes iniciales: Edificaciones : ED	(2) Ambito del proyecto u obra, señalar ubicación de acuerdo a las siguientes iniciales: En Zona rural : RU En Zona Urbana marginal : UM En Zona Urbana : UR	(3) Trabajo realizado, señalar tipo de trabajo de acuerdo a las siguientes iniciales: Supervisor : SU Residente : RE	(4) Por los certificados de capacitación que no consignen horas lectivas se asignará tres horas por día
---	---	--	---

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación. De ser registrado y/o contratado y de verificarse que la información sea falsa acepto expresamente que la entidad proceda a mi retiro automático del Registro de Personal Externo del NE, sin perjuicio de aplicarse las sanciones legales que me correspondan; asimismo autorizo al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" a realizar notificaciones y/o comunicaciones vía correo electrónico en cualquier etapa establecida del proceso.

FIRMA

DNI Nº _____



**ANEXO N° 05
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
CRITERIOS DE CALIFICACION PARA RESIDENTE DE OBRA**

FACTORES DE CALIFICACION	Puntaje	Puntaje e Máximo
1. EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (máximo 14 puntos)		14
1.1 A partir de la fecha de Obtención del Bachillerato (mínimo 02) años - máximo 07 años)	02 puntos/año	14
2. EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (máximo 30 puntos)		30
Residente de obra En ejecución de Proyectos de Edificación (mínimo 01 año-máximo 04 años)	6 puntos/año	24
En ejecución de Proyectos de Edificación por la Modalidad de Núcleo Ejecutor (máximo 01 años)	6 puntos/año	6
3. CAPACITACION ESPECIALIZADA		6
Seminario, cursos, congresos, etc, relacionados con la profesión y/o puesto al que postula correspondiente a los últimos 05 años	04 puntos	4
Conocimiento de Software (Office, Autocad, S10, MSProject y otros)	02 puntos	2
	Puntaje Máximo	50

CRITERIOS DE CALIFICACION PARA SUPERVISOR DE OBRA

FACTORES DE CALIFICACION	Puntaje	Puntaje e Máximo
1. EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (máximo 14 puntos)		14
1.1 A partir de la fecha de Obtención del Bachillerato (mínimo 01 años - máximo 07 años)	02 puntos por año	14
2. EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (máximo 30 puntos)		30
Supervisor de Obra (*) En ejecución de Proyectos de Edificación (mínimo 01 año-máximo 05 años)	4 puntos/año	20
En ejecución de Proyectos de Edificación por la Modalidad de Núcleo Ejecutor (máximo 01 año)	10 puntos/año	10



3.	CAPACITACION ESPECIALIZADA		6
-	Seminario, cursos, congresos, etc., relacionados con la profesión y/o puesto al que postula correspondiente a los últimos 05 años	04 puntos	4
	Conocimiento de Software (Office, AutoCAD, S10, MS Project, y otros relacionados)	02 puntos	2
		Puntaje Máximo	50

Criterios de Evaluación

CRITERIO	VALORIZACIÓN					PUNTAJE
	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	
DOMINIO TEMÁTICO						
INICIATIVA						
CAPACIDAD DE INTERRELACIÓN						
FACILIDAD DE COMUNICACIÓN						
				TOTAL PUNTAJE		



**ANEXO Nº 06
ACTA DE CALIFICACION DE POSTULANTES
CONVOCATORIA Nº-20XX-PNPAIS/CSSR-NE**

El día... del mes de.....del año..... a las.....horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección de Supervisores de obra y Residentes de obra de los NE (CSSR-NE), para proceder a la calificación de los siguientes postulantes inscritos:

Apellidos y Nombres del Profesional	Servicio al que Postula	Fecha de presentación

Luego de proceder a la calificación de los postulantes, en base a la información enviada vía correo electrónico y de acuerdo a la información proporcionada a través del Formulario de Postulación, se ha establecido el siguiente orden de mérito:

Tipo de Servicio.....

Apellidos y Nombres del Profesional	Resultado de la Calificación	Departamento o departamentos	Puntaje /orden

Asimismo, se informa lo siguiente:

.....

Finalmente, siendo las..... horas del día..... del mes de..... del año..... se da por terminado el proceso de calificación y en señal de aceptación y conformidad a todo lo actuado, suscriben los presentes, disponiéndose la publicación de los resultados en la página web del Programa.

Nombres y Apellidos Comité de Selección de Supervisores de obra y Residentes de obra – NE	Cargo	Firma
	Presidente	
	Secretario	
	3er Miembro	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Instructivo: Selección de Supervisores y Residentes de los Núcleos Ejecutores (CSSR – NE)

Fecha de aprobación: / /

Página 47 de 53

ANEXO N° 07-A

CONFIRMACION DE DISPONIBILIDAD

Conste por el presente documento, que yo, Sr(a)/(ta)....., identificado con DNI N° he tomado conocimiento del requerimiento de profesional para el Núcleo Ejecutor del siguiente proyecto:

Número de Convenio	Nombre del Proyecto	Departamento	Cargo Asignado

Por lo que, por medio del presente, declaro bajo juramento que cuento con la disponibilidad de tiempo para hacerme cargo del proyecto propuesto.

En tal sentido, de ser seleccionado, me comprometo a alcanzar dentro del plazo solicitado, lo siguiente: Formato de Compromiso de Cumplimiento (Anexo N° 07B), el Certificado de Habilidad vigente emitido por el Colegio Profesional correspondiente, y mi currículum vitae documentado actualizado.

Asimismo, para cualquier comunicación sobre el servicio asignado, autorizo al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" emitir comunicaciones y/notificaciones a mi correo electrónico:..... y al siguiente (número telefónico):

Siendo mi dirección actual:

Atentamente,

(Firma y sello)

(Nombres y Apellidos).....

DNI N° :.....

CIP/CAP N°:



ANEXO N° 7-B

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Conste por el presente documento, que yo Sr(a)/(ta).....
....., identificado con DNI N° he
tomado conocimiento que he sido seleccionado para ser Residente de obra o Supervisor de obra
del Núcleo Ejecutor del siguiente proyecto:

Número de Convenio	Nombre del Proyecto	Departamento	Cargo Asignado

Por lo que, por medio del presente, declaro bajo juramento que me comprometo a cumplir cabalmente con el servicio asignado.

Asimismo me comprometo a realizar las gestiones respectivas para iniciar los trabajos referente al proyecto asignado; y para cualquier comunicación sobre el servicio asignado, autorizo al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" emitir comunicaciones y/notificaciones a mi correo electrónico:..... y al siguiente (número telefónico):

Siendo mi dirección actual:
.....
.....

Atentamente,

(Firma y sello)

.....
(Nombres y Apellidos).....

DNI N° :.....

CIP/CAP N°:



ANEXO N° 08

ACTA DE CALIFICACIÓN DE PERSONAL DE NÚCLEO EJECUTOR

En las instalaciones _____, ubicado en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, el día ___ de _____ de _____ desde las _____ hasta las _____ horas, se reunieron los miembros del CSSR-NE.

Luego de proceder a la calificación de los postulantes, contrastando la información proporcionada a través del Formulario de Postulación con las hojas de vida documentadas, y haber realizado las entrevistas personales a los participantes que calificaron a esta etapa, se ha establecido el RESULTADO FINAL de la Convocatoria quedando de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO: _____

SUPERVISOR DE OBRA

Nombres y Apellidos	Resultados de la Selección		Puntaje Final	Orden de Mérito
	Evaluación Curricular	Entrevista personal		

RESIDENTE DE OBRA

Nombres y Apellidos	Resultados de la Selección		Puntaje Final	Orden de Mérito
	Evaluación Curricular	Entrevista personal		

Finalmente, siendo las _____ horas se da por terminado el procedimiento de calificación y en señal de conformidad a todo lo actuado, suscriben los presentes:

Nombres y Apellidos de los miembros del CSSR-NE	Cargo	Firma
	Presidente	
	Secretario	
	Tercer Miembro	



ANEXO N° 09

ACTA DE PROPUESTA DE ASIGNACION DE PROFESIONALES SUPERVISORES DE OBRA Y/O RESIDENTES DE OBRA DE LOS NUCLEOS EJECUTORES

En las instalaciones del Programa Nacional PAIS, siendo lashoras del día..... del mes dedel año....., se reunieron los miembros del Comité de Selección de Supervisores de obra y Residentes de obra de los Núcleos Ejecutores (CSSR-NE), que suscriben el presente documento.

Luego de proceder conforme al Instructivo N°..... – **20XX.-MIDIS/PNPAIS-UPS**, se procede a proponer la asignación de los proyectos a ejecutar por la modalidad de Núcleos Ejecutores, a los profesionales seleccionados de los Registros de Profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Servicio.....

Número de Convenio	Nombre del Proyecto	Nombres y Apellidos	Coefficiente de Participación (*)

(*) Se refiere a coeficiente de participación asignado al proyecto

Asimismo se informa lo siguiente:

.....

Finalmente, siendo las..... horas, del mismo día, se da por terminado el proceso de asignación y en señal de aceptación y conformidad a todo lo actuado, suscriben los presentes:

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Comité de Selección de Supervisor de obra y Residente de obra de los NE		
	Presidente	
	Secretario	
	Tercer Miembro	

ANEXO N° 10

FORMATO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DE SUPERVISORES DE OBRA Y RESIDENTES DE OBRA

Evaluación de desempeño N°-20....-PNPAIS/UPS
 Elaborado por : Elaborado por la Coordinación de Plataformas Fijas
 Fecha de evaluación :Lima.....de.....del 20...

N°	REGION	CARGO	NOMBRE DE PROFESIONALES	OBRA	PUNTAJES SEGÚN CRITERIOS DE EVALUACION (Ver Anexo N° 8-A)									PUNTAJE TOTAL Y POR ORDEN DE MERITO
					A) NUMERO DE OBRAS CONCLUIDAS Y ENTREGADAS	B) CALIDAD DE OBRAS CONCLUIDAS Y ENTREGADAS	C) PLAZO EJECUCION DE LA(S) OBRAS(S) EJECUTADA(S)	D) EFICIENCIA EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO AL CONCLUIR LA OBRA EN TODAS SUS METAS	E) CUMPLIMIENTO DE RENDICION DE GASTOS	F) GRADO DE DIFICULTAD DE OBRAS CONCLUIDAS Y ENTREGADAS	G) RECEPCION DE OBRA	H) CONFLICTOS SOCIALES	I) LIQUIDACION DE CONVENIO	

FIRMA DEL COORDINADOR DE PLATAFORMAS FIJAS:

.....

ANEXO Nº 11

CRITERIOS PARA EVALUACION DE SUPERVISORES Y RESIDENTES

CRITERIOS PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DE SUPERVISORES Y RESIDENTES - CON UNA O MAS OBRAS ENTREGADAS				
A)	NUMERO DE OBRAS CONCLUIDAS Y ENTREGADAS	RANGO/PUNTAJE		
		3 A MAS OBRAS	2 OBRAS	1 OBRA
		10	8	5
B)	CALIDAD DE OBRAS CONCLUIDAS Y ENTREGADAS : SE CALIFICA HASTA MAXIMO 3 OBRAS Y EL PUNTAJE MAXIMO PROMEDIO SUMADO NO DEBE SUPERAR 10 PUNTOS	RANGO/PUNTAJE		
		EXCELENTE	BUENA	NORMAL
		10	8	5
C)	PLAZO EJECUCION DE LA(S) OBRA(S) EJECUTADA(S) : en caso de haber varias obras se saca el promedio	RANGO/PUNTAJE		
		Dentro del plazo de ejecucion inicial y/o ampliaciones aprobadas	Con Ampliaciones de plazo aprobadas con eficacia anticipada, durante su gestion	Sin presentar ampliaciones de plazo
		10	5	0
D)	(DEFICIENCIA) EFICIENCIA EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO AL CONCLUIR LA OBRA EN TODAS SUS METAS: SE CALIFICA HASTA MAXIMO 3 OBRAS Y EL PUNTAJE MAXIMO PROMEDIO SUMADO NO DEBE SUPERAR 10 PUNTOS.	RANGO/PUNTAJE		
		CON MENOS DEL PPT	CON EL PPT	CON PPT ADICIONAL
		15	13	5
E)	CUMPLIMIENTO DE RENDICION DE GASTOS: SE REFIERE AL ESTADO DE LAS PRE LIQUIDACIONES DE OBRAS ENTREGADAS Y SE CALIFICA HASTA MAXIMO 3 OBRAS Y EL PUNTAJE MAXIMO PROMEDIO SUMADO NO DEBE SUPERAR <V	RANGO/PUNTAJE		
		APROBADAS O CON CONFORMIDAD TECNICA	CON OBSERVACIONES	NO PRESENTA
		10	5	0
F)	GRADO DE DIFICULTAD DE OBRAS CONCLUIDAS Y ENTREGADAS	RANGO/PUNTAJE		
		CON MODIFICACION DE EXPEDIENTE CON AMPLIACION PRESUPUESTAL	CON MODIFICACION DE EXPEDIENTE SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL	NORMAL
		10	8	6
G)	RECEPCION DE OBRA	RANGO/PUNTAJE		
		SIN OBSERVACIONES	CON OBSERVACIONES NO SUSTANCIALES LEVANTADAS	CON OBSERVACIONES NO SUSTANCIALES SIN LEVANTAR
		15	10	5
H)	CONFLICTOS SOCIALES	RANGO/PUNTAJE		
		SIN CONFLICTOS - SIN DEUDAS A LA POBLACION	CON CONFLICTOS SOCIALES RESUELTOS Y SIN DEUDAS A LA POBLACION	CON CONFLICTOS SOCIALES ABIERTOS Y/O CON DEUDAS A LA POBLACION
		10	5	0
I)	LIQUIDACION DE CONVENIO	RANGO/PUNTAJE		
		APROBADO O CON CONFORMIDAD TECNICA	PRESENTADO CON OBSERVACIONES	NO PRESENTADO
		10	5	0

OBLIGATORIO: Los profesionales con denuncias o en proceso de acciones legales o que fueron retirados por los NE por Incumplimiento de sus funciones **NO** pueden ser admitidos a evaluación de desempeño y deben ser retirados de la lista del Registro de profesionales Aptos y considerados en la lista de profesionales Observados a quienes el Programa ya no podrá proponer asignación a ningún proyecto.

*Se podrá considerar al profesional dentro de la evaluación con obra entregada parcialmente, si no se cuenta con el presupuesto para su culminación, y este hecho no es de responsabilidad del profesional evaluado.

